

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE
SALVAGUARDIAS

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1

RESEÑA DE LAS
PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS
OBLIGACIONES
DE NOTIFICACIÓN

PARTE 3

DOCUMENTOS
PERTINENTES
RELATIVOS A
DIRECTRICES Y
MODELOS

PARTE 4

LISTA DE
NOTIFICACIONES
DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DEL
ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

- Deben notificarse **las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos** en materia de medidas de salvaguardia (SG), así como toda modificación de los mismos. Si un Miembro no tiene ninguno de estos instrumentos, basta con que presente una notificación de una frase para indicarlo.
- Si un Miembro inicia cualquier tipo de medida de salvaguardia, es preciso que se notifiquen las diferentes **medidas** adoptadas en el curso de la investigación.

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

Las obligaciones que se describen en esta sección se aplican a todos los Miembros pertinentes. En la [Parte 2](#) se especifica quiénes son los "Miembros pertinentes".

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

La mayor parte de las prescripciones de notificación son *ad hoc*, es decir, habrán de cumplirse solamente en el momento en que un Miembro adopte una medida específica. Para obtener más información sobre cuándo presentar una notificación, véase la [Parte 2](#).

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?¹

La manera más sencilla de presentar una notificación es enviarla **en formato Word** por correo electrónico al Registro Central de Notificaciones (crn@wto.org). No es necesario enviar una carta oficial (por ejemplo, una carta en papel con membrete).

Véanse los [ejemplos ficticios](#) que ilustran diferentes situaciones y explican cuándo y cómo redactar notificaciones de legislación. Pueden consultarse consejos para la redacción de notificaciones sobre diversas medidas de salvaguardia [aquí](#).

¹ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ²	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación	
1.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 9.1 y nota 2 .	No aplicación de medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro en las circunstancias indicadas en el artículo 9.1.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro imponga una medida de salvaguardia.	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado B)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/11/*	
2.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.1 a) – Iniciación.	Iniciación de una investigación.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro inicie una investigación en materia de salvaguardias. (La notificación debe presentarse de inmediato).	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado A)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/6/*	

² Cabe señalar que el Comité acordó un modelo para determinadas notificaciones que no constituyen obligaciones en sí mismas. Véase el documento [G/SG/2](#) y los puntos F y G del documento [G/SG/1/Rev.1](#).

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ²	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación	
3.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.1 b) - Constatación de la existencia de daño grave.	Constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro formule dicha constatación. (La notificación debe presentarse de inmediato).	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado C)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/8/*	
4.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.1 c) – Imposición.	Adopción de la decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro decida imponer o prorrogar una medida. (La notificación debe presentarse de inmediato).	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado C)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/10/*	

² Cabe señalar que el Comité acordó un modelo para determinadas notificaciones que no constituyen obligaciones en sí mismas. Véase el documento [G/SG/2](#) y los puntos F y G del documento [G/SG/1/Rev.1](#).

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ²	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
5.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.4 – Medida provisional.	Antes de adoptar una medida provisional.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Antes de adoptar la medida. Cuando un Miembro pretenda imponer una medida provisional. (La notificación debe efectuarse antes de adoptar la medida provisional).	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado D)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/7/*
6.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.5 – Resultados de las consultas.	Resultados de las consultas.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro haya mantenido consultas de conformidad con los artículos 12.3 y 12.4.	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado E a))	Consejo del Comercio de Mercancías (por intermedio del Comité de Salvaguardias, véase el artículo 12.10)	G/L/*, G/SG/N/*

² Cabe señalar que el Comité acordó un modelo para determinadas notificaciones que no constituyen obligaciones en sí mismas. Véase el documento [G/SG/2](#) y los puntos F y G del documento [G/SG/1/Rev.1](#).

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ²	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación	
7.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.5 – Examen a mitad de período.	Examen a mitad de período.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro haya llevado a cabo un examen de conformidad con el artículo 7.4.	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado E b))	Consejo del Comercio de Mercancías (por intermedio del Comité de Salvaguardias, véase el artículo 12.10)	G/L/*, G/SG/N/*	
8.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.5 – Compensación.	Compensación prevista en el artículo 8.1.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando se haya proporcionado la compensación prevista en el artículo 8.1.	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado E c))	Consejo del Comercio de Mercancías (por intermedio del Comité de Salvaguardias, véase el artículo 12.10)	G/L/*, G/SG/N/*	

² Cabe señalar que el Comité acordó un modelo para determinadas notificaciones que no constituyen obligaciones en sí mismas. Véase el documento [G/SG/2](#) y los puntos F y G del documento [G/SG/1/Rev.1](#).

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo ²	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación	
9.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.5 – Suspensión prevista de las concesiones.	Suspensiones previstas de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el artículo 8.2.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Cuando un Miembro exportador proponga suspensiones de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el artículo 8.2.	Sí (G/SG/1/Rev.3 , apartado E d))	Consejo del Comercio de Mercancías (por intermedio del Comité de Salvaguardias, véase el artículo 12.10)	G/L/*, G/SG/N/*	
10.	Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo 12.6 .	Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos en materia de medidas de salvaguardia. (Una notificación "negativa" si no existen dichas leyes, reglamentos o procedimientos administrativos).	Todos los Miembros de la OMC	Única	Cuando un Miembro promulgue o modifique leyes, reglamentos o procedimientos administrativos en materia de medidas de salvaguardia. ⁴	Sí (G/SG/N/1)	Comité de Salvaguardias	G/ADP/N/*, G/SCM/N/*, G/SG/N/1/*	

² Cabe señalar que el Comité acordó un modelo para determinadas notificaciones que no constituyen obligaciones en sí mismas. Véase el documento [G/SG/2](#) y los puntos F y G del documento [G/SG/1/Rev.1](#).

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

⁴ Los Miembros que no tengan dichas leyes, reglamentos y procedimientos administrativos deben presentar una notificación "negativa". (Véase el párrafo 2 del documento [G/SG/N/1](#)).

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Notificación de leyes y reglamentos de conformidad con el artículo 12.6 del Acuerdo [G/SG/N/1](#).

Modelos para la notificación de determinadas medidas de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias: [G/SG/1/Rev.3](#).

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

(Véase el cuadro de la parte 2 para saber a qué tipo de medida corresponde cada artículo).

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9.1 Y DE LA NOTA 2

Buscar documentos con la signatura [G/SG/N/11/*](#).

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12.1 a), b) y c)

Iniciación: buscar documentos con la signatura [G/SG/N/6/*](#).

Constatación de la existencia de daño grave: buscar documentos con la signatura [G/SG/N/8/*](#).

Imposición de una medida definitiva: buscar documentos con la signatura [G/SG/N/10/*](#).

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.4

Buscar documentos con la signatura [G/SG/N/7/*](#).

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.5

Buscar documentos con la signatura [G/L/*](#).

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.6

Buscar documentos con la signatura [G/SG/N/1/*](#).

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre Salvaguardias [LT/UR/A-1A/8](#).